

REGISTRO OFICIAL®

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

DECRETOS:

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA:

119	Se concede el indulto presidencial a favor de la señora María Rebeca Morocho Sisalema, el cual consiste en el perdón de la pena privativa de libertad impuesta en su contra, dentro del juicio No. 06282-2029-01598	2
120	Se nombra al señor Inty Andrés Grönneberg Ipiales como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador ante el Reino de Suecia.	6
121	Se nombra al señor Esteban Assar Moscoso Bohman como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador Concurrente ante el Gobierno de la República de Eslovenia, con residencia en Roma, Italia.....	9
122	Se nombra a la señora María Cristina Cevallos Calero como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República del Ecuador Concurrente ante la República de Chipre, con residencia en Tel Aviv, Israel	12



No. 119

DANIEL NOBOA AZÍN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el inciso primero del artículo 141 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“La Presidenta o Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública.”*;

Que los numerales 5 y 18 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador contemplan como atribuciones del Presidente de la República, además de los que determine la ley: *“Dirigir la administración pública en forma descentralizada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control;”* e, *“Indultar, rebajar o conmutar las penas, de acuerdo con la ley.”*;

Que el artículo 74 del Código Orgánico Integral Penal dispone que el Presidente de la República podrá conceder indulto, conmutación o la rebaja de las penas impuestas en sentencia ejecutoriada, para aquellas personas privadas de libertad que observen buena conducta posterior al delito;

Que el literal a) del artículo 2 del Reglamento para la Concesión de Indulto, Commutación o Rebaja de Penas, promulgado mediante Decreto Ejecutivo Nro. 461 publicado en Registro Oficial Segundo Suplemento Nro. 351 de 09 de octubre de 2014, precisa que el indulto presidencial es una facultad discrecional del Presidente de la República que consiste en otorgar, de oficio o previa solicitud, la commutación, rebaja o perdón del cumplimiento de penas, aplicable a personas que se encuentren privadas de su libertad en virtud de una sentencia ejecutoriada que observen buena conducta posterior al delito; y, que el indulto no extingue la reparación integral a la víctima dispuesta en la sentencia condenatoria;

Que el artículo 5 del Reglamento para la Concesión de Indulto, Commutación o Rebaja de Penas indica que, una vez recabada y analizada la documentación pertinente, el Ministro de Justicia, Derechos Humanos y Cultos remitirá al Presidente de la República un informe motivado no vinculante, con la documentación de sustento que considere relevante, por medio del cual emitirá una recomendación acerca de la pertinencia de otorgar el indulto presidencial al posible beneficiario;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 560 publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 387 de 13 de diciembre de 2018, se transformó el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos en la Secretaría de Derechos Humanos y se estableció en el artículo 4: *“Art. 4.- El Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores ejercerá todas las atribuciones constantes en leyes y demás normativa vigente sobre rehabilitación, reinserción, seguridad, indultos, commutación o*

rebaja de penas y medidas cautelares para personas adultas privadas de libertad; así como sobre desarrollo integral de adolescentes infractores; para lo cual contará con la estructura orgánica y personal especializado y diferenciado en ambas áreas”;

Que la señora María Rebeca Morocho Sisalema fue declarada responsable del delito de estafa, tipificado en el inciso primero del artículo 186 del Código Orgánico Integral Penal dentro del proceso judicial Nro. 06282-2019-01598 y sentenciada a una pena privativa de libertad de cinco años, así como al pago de una reparación fijada en la cantidad de tres mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 3,000), así como de una multa de doce salarios básicos unificados del trabajador en general;

Que, de conformidad a la cláusula segunda del acta de acuerdo de pago de 28 de junio de 2021, celebrada ante la Comunidad Guantul Grande Central, debidamente suscrita por la señora María Rebeca Morocho Sisalema, la señorita M.C.M.C, en su calidad de víctima, y el presidente de la comunidad, se colige que la primera pagó la reparación de tres mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 3,000), ordenado en sentencia dentro del juicio No. 06282-2019-01598, antes mencionado;

Que, en la cláusula segunda del acta precitada se evidencia que la señora María Rebeca Morocho Sisalema ofreció disculpas públicas a la señorita MCMC, en su calidad de víctima, en la asamblea comunal;

Que, mediante Oficio No. SNAI-SNAI-2025-1174-O de 21 de agosto de 2024, el SNAI remitió a la Presidencia de la República el informe sobre la solicitud de indulto presidencial, que en el numeral 8: “*(...) recomienda la concesión del indulto presidencial, sea esta a través de la conmutación de la pena, la misma que consiste en la sustitución de la pena privativa de libertad por otra sanción establecida en el artículo 60 del Código Orgánico Integral Penal) (sic), a favor de la persona privada de la libertad Morocho Sisalema María Rebeca”;*

Que en dicho informe se precisa que la señora María Rebeca Morocho Sisalema se encuentra privada de libertad en el Centro de Privación de Libertad Chimborazo N° 3 desde el 23 de junio de 2024 y que ha demostrado buena conducta durante este tiempo, sin haber cometido ninguna falta disciplinaria.”;

Que mediante Informe de Pertinencia No. SGJ-INDP-25-001, de 08 de septiembre de 2025, la Dirección de Representación Jurídica Presidencial de la Secretaría General Jurídica recomendó al Presidente de la República considerar el otorgamiento del indulto presidencial a favor de la señora María Rebeca Morocho Sisalema, al cumplir con todos los requisitos para la concesión de indultos, conforme la normativa vigente aplicable, así como al considerar que el delito cometido con sentencia ejecutoriada no corresponde a uno de genocidio, tortura,

desaparición forzada de personas, secuestro y homicidio por razones políticas o de conciencia.”;

Que el indulto presidencial es una facultad discrecional del Presidente de la República que consiste en otorgar, de oficio o previa solicitud, la commutación, rebaja o perdón del cumplimiento de penas, aplicable a personas que se encuentren privadas de su libertad en virtud de una sentencia ejecutoriada y que observen buena conducta posterior al delito; y;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 141 y el numeral 18 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 74 del Código Orgánico Integral Penal;

DECRETA:

Artículo 1.- Conceder el indulto presidencial a favor de la señora María Rebeca Morocho Sisalema, con cédula de ciudadanía No. 0605187632, el cual consiste en el perdón de la pena privativa de libertad impuesta en su contra, dentro del juicio Nro. 06282-2019-01598.

El presente indulto no extingue la reparación integral fijada a favor de la víctima ni tampoco la sanción pecuniaria ordenada en la sentencia dictada dentro del antedicho juicio.

Artículo 2.- De la ejecución de este Decreto encárguese de forma inmediata el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores (SNAI), en coordinación con las entidades e instituciones que correspondan.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Guayaquil, el 12 de septiembre de 2025.



Daniel Noboa Azín
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Quito, 13 de septiembre del 2025, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Stalin Santiago Andino González
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



No. 120

DANIEL NOBOA AZÍN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 141 de la Constitución de la República del Ecuador indica que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y, responsable de la administración pública;

Que el numeral 10 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador prevé como una de las atribuciones del Presidente de la República nombrar y remover a embajadores y jefes de misión;

Que el artículo 113 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior señala que el nombramiento de los jefes titulares de misiones diplomáticas se hará mediante decreto, una vez que se cumplan los requisitos legales de orden interno y se obtenga el asentimiento del Gobierno ante el cual serán acreditados;

Que con Decreto Ejecutivo No. 43 de 30 de junio de 2025 se aceptó la renuncia del señor Manuel José Vivanco Riofrío como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador ante el Reino de Suecia;

Que mediante Nota Verbal S/N de 13 de agosto de 2025 el Ministerio de Asuntos Exteriores del Gobierno de Suecia comunicó que se ha concedido el Beneplácito de Estilo a favor del señor Inty Grønneberg como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador ante el Reino de Suecia; y,

En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 147 numeral 10 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 113 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior,

DECRETA:

Artículo 1.- Nombrar al señor Inty Andrés Grønneberg Ipiales como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador ante el Reino de Suecia.

Artículo 2.- Encárguese de la ejecución del presente Decreto Ejecutivo al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Guayaquil, el 12 de septiembre de 2025.



Daniel Noboa Azín

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Quito, 13 de septiembre del 2025, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Stalin Santiago Andino González
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



No. 121

DANIEL NOBOA AZÍN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 141 de la Constitución de la República del Ecuador indica que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y, responsable de la administración pública;

Que el numeral 10 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador prevé como una de las atribuciones del Presidente de la República nombrar y remover a embajadores y jefes de misión;

Que el artículo 113 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior señala que el nombramiento de los jefes titulares de misiones diplomáticas se hará mediante decreto, una vez que se cumplan los requisitos legales de orden interno y se obtenga el asentimiento del Gobierno ante el cual serán acreditados;

Que el artículo 116 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior señala, entre otros aspectos, que los funcionarios designados como Jefes de Misión o Jefes de Oficinas Consulares, son de libre remoción;

Que mediante Decreto Ejecutivo 583 de 25 de octubre de 2022 se nombró al señor Miguel Ángel Eduardo Falconí Puig como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador ante el Gobierno de la República de Eslovenia, con residencia en Roma, Italia;

Que conforme Oficio No. MREMH-EECUITALIA-2023-0019 de 15 de septiembre de 2023 el señor Miguel Ángel Eduardo Falconí Puig presentó su renuncia al cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador ante el Gobierno de Italia y la Concurrencia ante el Gobierno de la República de Eslovenia, misma que fue aceptada con Oficio No. PR-DESP-2023-0073-O de 19 de septiembre de 2023;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 227 de 19 de abril de 2024 se nombró al señor Esteban Moscoso Bohman como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador ante la República de Italia;

Que mediante Nota Verbal No. 55220-1/2025/170 de 22 de julio de 2025 el Ministerio de Asuntos Exteriores y Europeos de la República de Eslovenia comunicó que se ha concedido el Beneplácito de Estilo a favor del señor Esteban Assar Moscoso Bohman como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador Concurrente ante el Gobierno de la República de Eslovenia, con residencia en Roma, Italia; y,

En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 147 numeral 10 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 113 y 116 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior,

DECRETA:

Artículo 1.- Nombrar al señor Esteban Assar Moscoso Bohman como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador Concurrente ante el Gobierno de la República de Eslovenia, con residencia en Roma, Italia.

Artículo 2.- Encárguese de la ejecución del presente Decreto Ejecutivo al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Guayaquil, el 12 de septiembre de 2025.



Daniel Noboa Azín
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Quito, 13 de septiembre del 2025, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Stalin Santiago Andino González
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



No. 122

DANIEL NOBOA AZÍN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 141 de la Constitución de la República del Ecuador indica que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y, responsable de la administración pública;

Que el numeral 10 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador prevé como una de las atribuciones del Presidente de la República nombrar y remover a embajadores y jefes de misión;

Que el artículo 113 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior señala que el nombramiento de los jefes titulares de misiones diplomáticas se hará mediante decreto, una vez que se cumplan los requisitos legales de orden interno y se obtenga el asentimiento del Gobierno ante el cual serán acreditados;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 472 de 04 de diciembre de 2024 se nombró a la señora María Cristina Cevallos Calero como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República del Ecuador ante el Estado de Israel;

Que mediante Nota Verbal Ref.: 03.05.011.002 de 11 de agosto de 2025 el Ministerio de Asuntos Exteriores de la República de Chipre comunicó que se ha concedido el Beneplácito de Estilo a favor de la señora María Cristina Cevallos Calero como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República del Ecuador Concurrente ante la República de Chipre; y,

En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 147 numeral 10 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 113 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior,

DECRETA:

Artículo 1.- Nombrar a la señora María Cristina Cevallos Calero como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República del Ecuador Concurrente ante la República de Chipre, con residencia en Tel Aviv, Israel.

Artículo 2.- Encárguese de la ejecución del presente Decreto Ejecutivo al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Guayaquil, el 12 de septiembre de 2025.



Daniel Noboa Azín
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Quito, 13 de septiembre del 2025, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Stalin Santiago Andino González
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www регистрация официальный. gob. ec

JV/PC

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.